



19 de julio de 2024

Carta Normativa 24-0719

A: Organizaciones de Cuidado Coordinado de Salud (MCO) contratadas bajo el Plan de Salud del Gobierno (Plan Vital), Grupos Médicos Primarios (GMP), Médicos Primarios, Especialistas y Sub-Especialistas, Laboratorios, Centros de Radiología y Proveedores Participantes

Re: Estructura de retención y/o penalidades a proveedores asociada a cumplimiento con datos de encuentro bajo el 42 CFR 438.818

Dentro de las medidas actuales de política pública del Gobierno de Puerto Rico se encuentra la retención de los proveedores médicos que atienden a la población del Plan de Salud del Gobierno. Como parte de esta política pública, el contrato que rige la relación entre la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y las aseguradoras que proveen servicios médicos dentro del modelo de cuidado coordinado, incluye diversos mecanismos para adelantar la sostenibilidad de la clase médica e incentivar que permanezcan ofreciendo sus servicios en la Isla. Entre estos mecanismos se encuentra la fijación de un pago mínimo de \$18.00 por miembro por mes ("PMPM") a médicos primarios que contraten bajo un acuerdo capitado, incluyendo generalistas, internistas, pediatras y médicos de familia.

Mediante la presente carta, la ASES desea reiterar y reforzar que las aseguradoras no deberán imponer penalidad o retención de pago a los médicos primarios con relación al cumplimiento con datos de encuentros (*Encounter Data*) de estos no haber sido aprobados por las ASES. Bajo el 42 CFR 438.818 Puerto Rico debe cumplir con el sometimiento total de los datos de encuentros bajo fondos Medicaid por lo tanto aseguradoras como proveedores contratados con el plan deben cumplir a su vez con dicho requisito. Según el contrato con la ASES, bajo el artículo 10, las aseguradoras podrán administrar retenciones y/o penalidades asociadas a este requerimiento, no obstante, estos sistemas de penalidad o retención, según las Cartas Circulares 22-1031; 22-1031A y la Carta Normativa 23-0605 deberán estar aprobadas por la ASES.

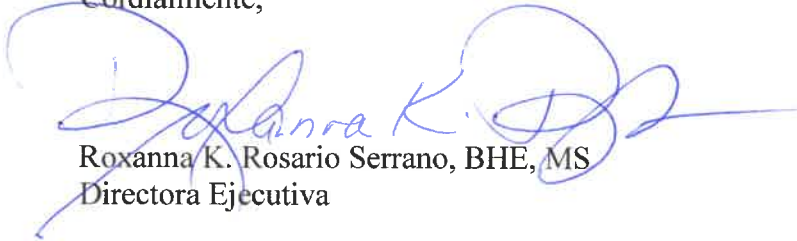
Estas directrices tienen como objetivo principal asegurar que los médicos primarios reciban la compensación adecuada del tarifario establecido bajo Plan Vital y garantizar la continuidad y calidad de los servicios médicos brindados a los beneficiarios del Plan Vital mientras se cumple con el requisito de forma responsable. En caso de que la ASES apruebe estructuras de retención para el cumplimiento del requisito entre el MCO y el proveedor, **la mismas no deben contravenir el pago de los tarifarios mínimos establecido como un diferencial conforme a la carta circular 22-1031.**



GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD

De no cumplir con esta instrucción, la ASES podrá ejercer cualquier acción que entienda pertinente conforme a las provisiones de los Artículos 19 y 20 del contrato, así como la regulación federal aplicable.

Cordialmente,



Roxanna K. Rosario Serrano, BHE, MS
Directora Ejecutiva

cc. Lcda. Kermarenid Rivas Torres
Oficial Principal de Cumplimiento Interina